



Resolución No. CSJBOR23-365
Cartagena de Indias D.T. y C., 17 de abril de 2023

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

Vigilancia judicial administrativa No: 13001-11-01-002-2023-00017

Solicitante: Yener de la Halle Arroyo

Despacho: Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena

Servidor judicial: Haydee Hernández Vargas

Proceso: Proceso penal por fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego

Radicado: 13001600112920150097500

Magistrado ponente: Iván Eduardo Latorre Gamboa

Fecha de sala: 12 de abril de 2023

1. ANTECEDENTES

1.1 Contenido del acto administrativo

Mediante Resolución No. CSJBOR23-131 del 14 de febrero de 2023, esta Corporación dispuso declarar actuaciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia y el anormal desempeño de sus labores, por parte de la doctora Haydee Hernández Vargas, Jueza 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, así como la secretaria de esa agencia judicial.

La anterior decisión se adoptó con fundamento en las siguientes consideraciones:

“En ese sentido, observa esta Corporación que, según el documento aportado, desde la presentación de la solicitud de extinción penal alegada por el quejoso, esto es, el 29 de noviembre de 2022, han transcurrido más de dos meses, respecto de lo establecido en el artículo 78 del Código de Procedimiento Penal, así como el 120 del Código General del Proceso en aplicación supletiva conforme a lo indicado en el artículo 25 del Código de Procedimiento Penal.

Ahora bien, dentro del trámite de la presente vigilancia se encuentra que mediante Auto CSJBOAVJ23-12 del 18 de enero de 2023, se ordenó requerir a la doctora Haydee Hernández Vargas, Jueza 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, y a la secretaria de esa agencia judicial, para que suministraran información detallada sobre el proceso de marras, esto, debido a que no pudieron verificarse las actuaciones en la plataforma de consulta TYBA, por no encontrarse el proceso disponible para su consulta; dicho auto fue comunicado a las direcciones electrónicas hhernanv@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01epencgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que se haya presentado el informe solicitado.

Así mismo, mediante autos CSJBOAVJ23-41 y CSJBOAVJ23-66 del 26 de enero y 3 de febrero de 2023, respectivamente, se solicitaron a la doctora Haydee Hernández Vargas, Jueza 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, y a la secretaria de esa agencia judicial, las explicaciones, justificaciones, informes, documentos y pruebas que pretendieran hacer valer para justificar la presunta mora judicial, los que fueron comunicados a las direcciones electrónicas indicadas con anterioridad, sin que se haya dado respuesta.



De conformidad a lo anterior, corresponde a esta Corporación ordenar normalizar la situación de deficiencia y resolver la petición del señor Yener de la Halle Arroyo, dentro del proceso penal identificado con el radicado No. 13001600112920150097500, que cursa en el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena.

Por otra parte, no se puede pasar por alto, que los servidores judiciales fueron notificados en debida forma, sin que hasta la fecha se haya presentado la información requerida, ignorando de esa manera los requerimientos efectuados mediante los autos CSJBOAVJ23-12, CSJBOAVJ23-41 y CSJBOAVJ23-66, del 18 y 26 de enero, así como del 3 de febrero del 2022, respectivamente.

Como quiera que no existe un motivo razonable por parte de los servidores judiciales requeridos, así como situaciones o circunstancias insuperables que hayan impedido el normal desarrollo del trámite alegado, se ordenará normalizar la situación de deficiencia y se compulsarán copias para que se investiguen disciplinariamente las conductas desplegadas por la doctora Haydee Hernández Vargas, Jueza 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, y la secretaria de esa agencia judicial.

Así pues, teniendo en cuenta que la solicitud de extinción de la acción penal presentada por el solicitante es del 29 de noviembre de 2022, se compulsarán copias de la presente actuación con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, para que dentro de sus facultades investigue la conducta desplegada por la doctora Haydee Hernández Vargas, Jueza 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, y la secretaria de esa agencia judicial, conforme al ámbito de su competencia”.

Luego de que fuera comunicada la decisión el 7 de marzo de 2023, las doctoras Haydee Hernández Vargas y Betxy Martínez Fajardo, jueza y secretaria, respectivamente, del Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, interpusieron recursos de reposición.

1.2 Motivos de inconformidad

Mediante escritos radicados el 17 y 21 de marzo de 2023, las doctoras Haydee Hernández Vargas y Betxy Martínez Fajardo, jueza y secretaria, respectivamente, formularon recursos de reposición en los que indicaron sus reparos a la resolución notificada. Indicaron, que por fallas en el sistema de internet en el despacho, los cuales han sido comunicados reiteradamente al jefe de sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, no pudo remitir su informe dentro del trámite administrativo de manera oportuna.

Respecto de las actuaciones adelantadas frente a la solicitud de extinción de la sanción penal, esta fue despachada de manera favorable para el interesado mediante providencia del 4 de agosto de 2022, y notificada vía correo electrónico a las partes, incluida la apoderada del señor Yener de la Halle, a la dirección indicada por esta. Luego de ejecutoriada la decisión, se elaboraron los oficios de rigor y comunicados a las entidades correspondientes.

Por su parte, la secretaria del despacho adujo que, entre el 16 de diciembre de 2022 y el 13 de febrero de la presente anualidad, se encontraba en disfrute material de vacaciones individuales otorgadas mediante Resolución No. 039 del 23 de septiembre de 2022.

2. CONSIDERACIONES

2.1 Competencia

El artículo 1° del acuerdo PSAA11-8716 de 2011, reglamentario del numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, establece que *“corresponde a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país, ejercer la Vigilancia Judicial Administrativa de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial”*, por tanto, esta corporación es competente para conocer del presente asunto.

2.2 Problema Administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta corporación debe verificar si lo procedente es reponer la Resolución No. CSJBOR23-131 del 14 de febrero de 2023 y, en consecuencia, aclararla, modificarla, adicionarla o revocarla.

2.3 El caso en concreto

El 16 de enero del 2023, el señor Yener de la Halle Arroyo solicitó que se ejerza vigilancia judicial administrativa, en la que indicó que el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena se encontraba en mora de tramitar solicitud de extinción de la acción penal por cumplimiento de la pena. Al respecto, esta Seccional, ante la ausencia de pronunciamiento por parte de las servidoras requeridas en el trámite administrativo, declaró actuaciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia y el anormal desempeño de sus labores por parte de la doctora Haydee Hernández Vargas, Jueza 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, así como la secretaria de esa agencia judicial.

Frente a la decisión adoptada, las doctoras Haydee Hernández Vargas y Betsy Martínez Fajardo, jueza y secretaria, respectivamente, del Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, interpusieron recursos de reposición.

Indicaron, respecto de la solicitud de extinción de la sanción penal, que esta fue despachada de manera favorable para el interesado mediante providencia del 4 de agosto de 2022, y notificada vía correo electrónico a las partes, incluida la apoderada del señor Yener de la Halle, a la dirección indicada por esta. Luego de ejecutoriada la decisión, se elaboraron los oficios de rigor, y comunicados a las entidades correspondientes.

Por su parte, la secretaria del despacho adujo que entre el 16 de diciembre de 2022 y el 13 de febrero de la presente anualidad, se encontraba en disfrute de vacaciones individuales.

En relación a las inconformidades planteadas por la titular del despacho, y de acuerdo a los documentos adjuntos que acreditan sus afirmaciones, se tiene que el auto que decretó la extinción de la acción penal fue proferido el 4 de agosto de 2022 y notificado a todos los interesados, incluida la apoderada del ahora quejoso; todo esto, incluso, con amplia antecedencia a la solicitud alegada por el quejoso en su escrito, la cual fue presentada el 29 de noviembre de 2022.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que se efectuó la actuación por parte de la funcionaria judicial, 79 días hábiles antes del requerimiento alegado por el quejoso, se advierte que no existe una situación de mora por parte de la doctora Haydee Hernández Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

Vargas, Jueza 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena.

Ahora, respecto del recurso de reposición presentado por parte de la secretaria del despacho, se debe advertir que, al verificar los documentos aportados, se observó que la providencia del 4 de agosto de 2022 mediante la cual se declaró la extinción de la acción penal, fue remitida a la dirección de correo electrónico yusleymontero@gmail.com, la cual fue la aportada para efectos de comunicación respecto del señor Yener de la Halle.

Bajo ese entendido, habrá lugar a revocar la Resolución CSJBOR23-131 del 14 de febrero de 2023, respecto de la declaratoria de actuaciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia y el anormal desempeño y, así mismo, la orden de compulsión de copias disciplinarias respecto de las servidoras, toda vez que fue demostrado que lo pretendido por el quejoso fue resuelto y comunicado con amplia antelación a la presentación de la solicitud de vigilancia judicial.

En consideración a lo anterior, esta corporación,

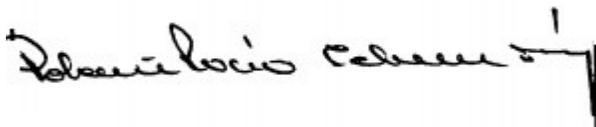
3. RESUELVE

PRIMERO: Reponer la declaratoria de actuaciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia y el anormal desempeño y, así mismo, la orden de compulsión de copias disciplinarias respecto de la Resolución No. CSJBOR23-131 del 14 de febrero de 2023, y en su lugar, **archivar** el trámite de vigilancia judicial respecto de las doctoras Haydee Hernández Vargas y Betxy Martínez Fajardo, jueza y secretaria, respectivamente, del Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena.

SEGUNDO: Declarar que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las recurrentes, doctoras Haydee Hernández Vargas y Betxy Martínez Fajardo, jueza y secretaria, respectivamente, del Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, y comunicar al señor Yener de la Halle Arroyo, en su calidad de quejoso, por tratarse de un asunto de su interés.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG / KLDS